

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968.-

Considerando:

Que por resolución n° 146 del 30 de septiembre último -expediente de Superintendencia 593/68-, previo los trámites y gestiones correspondientes, se han ordenado las medidas conducentes para la ubicación de los dos Juzgados Nacionales de Paz -Nros. 48 y 49- creados / por la ley 17.757.-

Que respecto de la dotación de dichos juzgados corresponde arbitrar lo pertinente, teniendo en cuenta lo establecido por los / arts. 3° y 4° de dicha ley.-

Por ello, se resuelve:

1°) El personal de la Procuraduría Fiscal en lo Civil y Comercial Federal N° 13 y el de la Procuraduría Fiscal en lo / Contencioso Administrativo N° 22, integrará la dotación de los Juzgados Nacionales de Paz Nros. 48 y 49, sin perjuicio de la redistribución de ese personal que pueda disponer la Cámara del fuero si así lo estimare conveniente.-

2°) El cargo de oficial de 7ma. (de los tres de esa categoría que se transfieren) que primero quede vacante por promoción, renuncia, etc., de su titular se transformará, en esa oportunidad, en otro de Auxiliar Mayor de 2da.-

3°) El oficial señor Manuel Eduardo Buteler, que actualmente se desempeña como adscripto en la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, pasará a desempeñarse en uno de los nuevos juzgados. Al producirse la situación prevista en el inciso que antecede, el cargo se transformará de igual manera.-

4°) Se transferirán para integrar los nuevos juzgados, dos cargos de Auxiliares Mayores de 3ra. de la Secretaría de Registros de Anclados de La Plata con sus respectivos titulares. En la oportunidad en que dichos cargos queden libres, se transformarán en otros tantos de Auxiliares Mayores de 7ma. Los empleados que se transferirán serán indicados oportunamente por la Corte Suprema.-

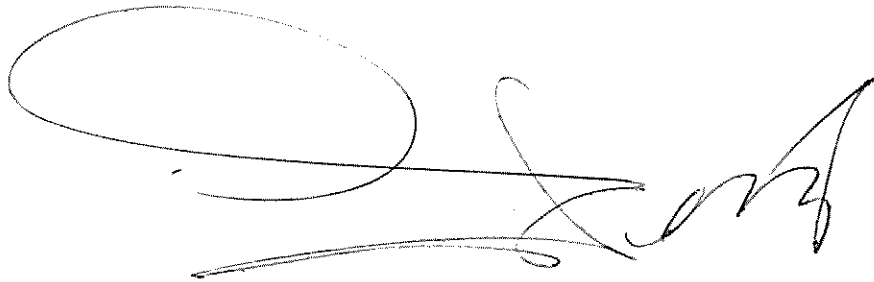
-//-

5º) La Dirección Administrativa y Contable practicará -sobre la base de las disposiciones anteriores- el cómputo del saldo necesario para sufragar los gastos que irroque la integración del personal de los nuevos juzgados, debiendo informar al Tribunal a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo la incorporación del crédito correspondiente, así como la del necesario para la adquisición de muebles y útiles.-

6º) El traslado de personal previsto en los dispositivos 1º/4º se hará efectivo cuando los juzgados estén en condiciones de funcionar.-

Hágase saber, regístrese y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, y sus efectos. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO - ROBERTO E. CHUTE - MARCO ANTONIO VICOLIA - LUIS CARLOS CABRAL - JOSE F. BIDAÚ.-

COPIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.